



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, septiembre seis (06) de dos mil veintidós (2022)

En el presente proceso ejecutivo Laboral de Única Instancia, interpuesto por PORVENIR S.A. contra OBRAS METALICAS DE COLOMBIA S.A.S., allega la parte ejecutante constancia de envío de citación para diligencia de notificación personal que obra en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la ejecutada, a través de la empresa de servicio postal Servientrega, con resultado NEGATIVO, donde se indica que *“la persona a notificar no vive ni labora allí”*, con el mismo resultado en la notificación por aviso, efectuando emplazamiento, solicitando en consecuencia se nombre curador Ad-Litem.

En momento anterior a ordenar dicho edicto emplazatorio, y en aras de ahondar en garantías, a fin de no vulnerar el derecho de defensa de la accionada, se requiere a la parte ejecutante para que envíe la citación para diligencia de notificación personal a través de la dirección de correo electrónico de notificación judicial que obra en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la entidad ejecutada, mismo que obra actualizado en el expediente digital denominado *13CertificadoExistenciaRepresentacionLegalActualizado*, o para que efectúe la notificación de la parte demandada conforme a lo dispuesto en la Ley 2213 del 2022, esto es, enviar la notificación al correo electrónico de OBRAS METALICAS DE COLOMBIA S.A.S., la cual debe hacerse a través de un operador que certifique que el destinatario tuvo acceso o leyó el mensaje.

Adicionalmente, se requiere a la parte ejecutante para que indique si conoce otra dirección física de notificación de la ejecutada.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'L. Lara Valencia'.

LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ